# 4. Administración de Justicia

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 31 de julio de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Lebrija, dimanante de procedimiento ordinario núm. 481/2011. **(PP. 2613/2012).** 

NIG: 4105341C20112000393.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 481/2011. Negociado: C3.

De: BMW Bank GMBH.

Procurador/a Sr./a.: María Asunción Guillem Capilla.

Contra: Juan Carlos Gallego García.

#### FDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 481/2011 seguido a instancia de BMW Bank GMBH frente a Juan Carlos Gallego García se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

## **SENTENCIA 143/2012**

Lebrija a 31 de julio de 2012.

Vistos por mí, Marta A. López Vozmediano, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Linares y su partido, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el núm. 795 del año 2011, a instancia de BMW Bank GMBH, representada por la Procuradora Sra. Guillem Capilla y defendido por el Letrado Sr. Cossío Pérez de Mendoza, contra don Juan Carlos Gallego García en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad y de conformidad con los siguientes

### PARTE DISPOSITIVA

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Guillem Capilla actuando en nombre y representación acreditada de BMW Bank GMBH contra don Juan Carlos Gallego García debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la actora la suma de 37.703,28 euros, que devengará intereses de demora al tipo del 1,5% mensual desde la fecha de emisión del certificado de deuda por la entidad bancaria –30 de marzo de 2011– y hasta el completo pago de la cantidad adeudada y todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese en legal forma a las partes personadas haciéndole saber que contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de su notificación. El escrito deberá acompañarse de documento acreditativo de haber consignado en la cuenta del Juzgado la cantidad de 50 euros, sin lo cual se inadmitirá a trámite la demanda.

Y encontrándose dicho demandado, Juan Carlos Gallego García, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Lebrija a treinta y uno de julio de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.